



I LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Los que suscriben, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los Artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A ILEANA VILLALOBOS ESTRADA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A MANUEL NEGRETE ARIAS, TITULAR DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LE DEN EL SEGUIMIENTO PERTINENTE E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE EXCEDEN EL NÚMERO DE PISOS PERMITIDOS EN LA CALLE DE MEDICINA Y CERRO DEL AGUA, ASÍ COMO DE LOS PERMISOS DE OPERATIVIDAD A LAS “CHELERÍAS” DISFRAZADAS DE RESTAURANTES O PIZZERÍAS, A LOS PREDIOS**



I LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**HABITACIONALES QUE FUNGEN COMO COMERCIOS O RENTA DE CUARTOS Y A LOS ESTABLECIMIENTOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, LOS TRANSEÚNTES Y LOS HABITANTES DE LA COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS DE MANIFESTACIONES, DICTÁMENES Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE HUBIERAN SIDO CELEBRADOS POR ERROR, EN ESTAS CONSTRUCCIONES Y ESTABLECIMIENTOS SEAN DECLARADOS NULOS POR SU ADMINISTRACIÓN.**

### ANTECEDENTES

**Primero.** La colonia Copilco Universidad es de paso obligado para los estudiantes, profesores y trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ya que se encuentra la entrada y salida del metro Copilco, así como diversas rutas de camiones que llegan a esta misma estación. Según cifras del Sistema de Transporte Colectivo, son aproximadamente 40,000 personas diarias.

**Segundo.** Dicho lo anterior, podemos dar cuenta de la afluencia constante y necesaria en la colonia, no obstante, en las administraciones pasadas y actualmente en la de Manuel Negrete en la alcaldía de Coyoacán, han aumentado las violaciones a la ley en los siguientes rubros.

**Tercero.** En cuanto a obras irregulares, esta zona tiene permitido un máximo de 3 pisos y un mínimo de 30% de área libre para construcciones, sin embargo, en la calle de Medicina 63 se realizó la construcción, ampliación y remodelación de este predio, por lo que los vecinos solicitaron al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEACDMX) la información sobre los permisos para llevar a cabo estas obras.

**Cuarto.** La respuesta del INVEACDMX con oficio INVEA/CVA/854/2019 fue redirigir la solicitud a la Alcaldía de Coyoacán por las atribuciones de esta última en el registro de



I LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

construcciones, así como en el otorgamiento de licencias, permisos y/o autorización para las mismas.

**Quinto.** Posteriormente, al solicitarle la misma información a la Alcaldía, en respuesta con oficio DGODU/DDU/SMLCCUS/JUDTDU/ constató que no había información en relación a alguna manifestación de construcción tipo "A" "B" y/o "C", así como licencia de construcción especial, autorización, permiso o documento para el predio ubicado en la calle de Medicina número 63 de la colonia Copilco Universidad en la alcaldía Coyoacán.

**Sexto.** En esta misma línea, en el predio ubicado en Cerro del Agua 237, se realizó una obra que fue en aumento desde 2015 hasta llegar a 6 niveles actualmente, reduciendo a su vez el área verde a 0%.

**Séptimo.** Dentro de esta edificación, se encuentran al menos 3 locales dedicados a la venta de alcohol, sin tomar en cuenta que a espaldas del mismo se encuentra un Centro de Desarrollo Infantil, a 100 metros una primaria y a 200 metros una secundaria, violando el artículo 26 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, donde menciona que son 300 metros de distancia de los centros educativos el mínimo para la operatividad de este tipo de establecimientos.

**Octavo.** En cuanto al uso de suelo violado, la colonia en su mayoría tiene el uso habitacional H, es decir, de carácter únicamente habitacional, establecido por los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, sin embargo, varios predios ubicados principalmente en la calle de Filosofía y Letras se han desvirtuado como comercios o arrendamientos de cuartos, mismos que no cuentan con reglamentos internos ni supervisión de inquilinos.

**Noveno.** Por otro lado, los negocios sobre la vía pública han ido en aumento, mismos que no pueden ser categorizados como ambulantes debido a su permanencia de lunes a



I LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

sábado, por lo que constantemente impiden el libre tránsito peatonal y vehicular, poniendo en riesgo la integridad física de los transeúntes.

**Décimo.** Por último, diversos establecimientos que se dedican a la venta de alcohol conocidos como “Chelerías”, que habían sido clausurados, reabrieron disfrazados de restaurantes y pizzerías. Su ilícita operatividad tan solo en este año ya ha ocasionado 3 balaceras, la última ocurrida en agosto, en el bar “El Estadio” dejando dos heridos, y reabriendo tan solo una semana después de lo ocurrido.

### CONSIDERANDOS

**1.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 13 APARTADO D, NUMERAL 2, 16 APARTADO E NUMERAL 2, INCISO B Y D, APARTADO I NUMERAL 1 E INCISO B, 53 NUMERAL 3, INCISO A, FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XXII Y XXVIII.**

*Artículo 13 Ciudad habitable*

*D. Derecho al espacio público*

*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

*Artículo 16 Ordenamiento territorial*

*E. Vivienda*



I LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*2. Las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:*

*b. Determinarán la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con los organismos federales y locales y con los promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales;*

*d. Asegurarán que las políticas en la materia contemplen la vivienda nueva terminada, la progresiva, el mejoramiento y consolidación de viviendas en proceso, así como el mantenimiento, rehabilitación y adaptación para personas con discapacidad, de las viviendas y unidades habitacionales que lo requieran.*

*Es de interés público la promoción, recuperación y reciclaje de inmuebles en riesgo estructural, físico y social, en abandono o en extrema degradación para el desarrollo de vivienda, preferentemente popular de interés social;*

*I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos*

*1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:*

*b. Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;*

*Artículo 53 Alcaldías*

*3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:*



I LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

a) *De manera exclusiva:*

*Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos*

XVI. *Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades;*

XVII. *Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;*

XVIII. *Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;*

XXII. *Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano;*

*Movilidad, vía pública y espacios públicos*

XXVIII. *Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

### **2.- QUE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL SU ARTÍCULO 26.**

*Son considerados de Impacto Zonal los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para*



I LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*su consumo en el interior, distinto a los giros mercantiles señalados en el artículo 19.*

*Estos establecimientos deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 10 y 13 de la presente Ley.*

*En los establecimientos a que se refiere este artículo podrán prestarse los servicios de venta de alimentos preparados, música viva y música grabada o video grabada, televisión, alquiler de juegos de salón, de mesa y billares, así como celebrarse eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate y podrán contar con espacio para bailar o para la presentación de espectáculos, sin necesidad de ingresar nueva Solicitud de Permiso al Sistema.*

*Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este artículo, con la excepción de que en estos establecimientos se lleven a cabo o se celebren tardeadas, en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas, ni productos derivados del tabaco o cualquier otra sustancia psicoactiva. Asimismo se atenderá lo establecido en el artículo 11 fracción IX de esta Ley.*

*Se entiende por tardeada la celebración o fiesta que se lleve a cabo al interior de los establecimientos mercantiles a que se refiere este capítulo en un horario de doce a veinte horas.*

***Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal no podrán ubicarse a menos de trescientos metros de los centros educativos, así como en donde los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establezcan uso habitacional H (habitacional).***

**3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV.**



I LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

*XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;*

### **4.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN I, II III Y VIII Y 197 ESTABLECE QUE:**

*Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*

*I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;*

*II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;*

*III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;*





I LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.*

*Artículo 197. Las Alcaldías garantizarán los espacios públicos, así como su calidad estética, que genere espacios habitables de carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos en cada demarcación territorial, promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

### **5. LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

*Artículo 8. Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:*

*IV. Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a las disposiciones aplicables, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla requisitos previstos en el Reglamento, y se proponga respecto de suelo urbano así como con el Procedimiento de Publicitación Vecinal; en los casos que así procede conforme a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos.*

*VI. Vigilar y coordinarse con la Secretaría en materia de paisaje urbano y contaminación visual;*

*VIII. Informar a la Secretaría sobre acciones u omisiones de los Directores Responsables de Obra, corresponsables o peritos, que puedan constituir infracciones a la Ley y demás disposiciones aplicables; y IX. Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos aplicables*



I LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*Artículo 87. La Secretaría y las Delegaciones, en la esfera de su competencia, expedirán las constancias, certificados, permisos, dictámenes licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones que se requieran en relación con las siguientes materias, conforme a las previsiones que sobre requisitos y procedimientos establezca el reglamento:*

*VI. Construcción;*

*Artículo 95. Son medidas de seguridad:*

*VII. La Secretaría y las Delegaciones podrán ordenar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, cuando se trate de un procedimiento administrativo de revocación, relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.*

### **6.- QUE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 5 FRACCIONES I, X**

*Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:*

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

### **PUNTO DE ACUERDO**



I LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. SE EXHORTA A MANUEL NEGRETE ARIAS, TITULAR DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, A QUE EN ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LE DÉ EL SEGUIMIENTO PERTINENTE E INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE EXCEDEN EL NÚMERO DE PISOS PERMITIDOS EN LA CALLE DE MEDICINA Y CERRO DEL AGUA, ASÍ COMO DE LOS PERMISOS DE OPERATIVIDAD A LAS “CHELERÍAS” DISFRAZADAS DE RESTAURANTES O PIZZERÍAS, A LOS PREDIOS HABITACIONALES QUE FUNGEN COMO COMERCIOS O RENTA DE CUARTOS Y A LOS ESTABLECIMIENTOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, LOS TRANSEÚNTES Y LOS HABITANTES DE LA COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD.

SEGUNDO. SE EXHORTA A ILEANA VILLALOBOS ESTRADA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS DE MANIFESTACIONES, DICTÁMENES Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE HUBIERAN SIDO CELEBRADOS POR ERROR, EN ESTAS CONSTRUCCIONES Y ESTABLECIMIENTOS SEAN DECLARADOS NULOS POR SU ADMINISTRACIÓN.

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a 12 de noviembre de 2019*



I LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ATENTAMENTE

Diputada Isabel Rosales Herrera

Diputada Yurri Ayala Zúñiga

Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache

Diputada María de Lourdes Paz Reyes

Diputada Leticia Estrada Hernández

Diputada María Guadalupe Morales Rubio

Diputada Leticia Esther Varela Martínez

Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León

Diputado Temistocles Villanueva Ramos

Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez

Diputado José Emmanuel Vargas Bernal

Diputada Leonor Gómez Otegui

Diputada Esperanza Villalobos Pérez

Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín